

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA JUÉVES 11 DE FEBRERO DE 1886. | NÚM 6

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirijirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Nevada.—Telegramas de los distritos.—Mortalidad.—Teatro.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Juanta de Salubridad.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre bienes mostrencos.—Sobre minería.—Sobre el Curativo Seigel.

SUCESOS.

NEVADA.

Recibido de Atotonilco á las 12 de la mañana el 4 de Febrero de 1886. —Sr. Director del Periódico Oficial.—Fuerte nevada. La poblacion está literalmente blanca, habiendo subido la nieve en algunas partes hasta 21 centímetros.—W. Melgarefo.

Recibido de Zimapan á las 8 h. 2 m. de la noche el 6 de Febrero de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Como un acontecimiento notable le participo á vd. que antier y ayer y sin interrupcion ha caido en este distrito una nevada, que ademas de ser bastante densa duró como 48 horas; y segun las noticias que se han recibido: por el Norte y Oriente levantó cerca de un metro, pues en las cercanías y centro de esta ciudad no dejó de ser notable porque apesar de ser un poco cálida su temperatura, sin embargo subió á la altura de una tercia poco mas ó menos. Sírvase dar cuenta al ciudadano Gobernador para su conocimiento.—Manuel Gómez.

Recibido de Huichapan á las 8 h. y 10 m. de la noche el 7 de Febrero de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Por espacio de 26 horas descargó sobre esta poblacion una fuerte nevada: ayer por la tarde estaban intransitables las calles y caminos que cruzan esta jurisdiccion; los arbolados y jardines que sirven de ornato á la misma poblacion están (aunque no del todo) destruido por la la nieve. Hoy por la mañana se ha procedido extraer la muy regular cantidad de nieve que contienen los propios jardines para librarlos de una pérdida completa que seria de lamentarse. Tengo el honra de comunicarlo para que se sirva vd. darle cabida en el periódico que dignamente redacta.—*Francisco Limon.*

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Recibido de Huichapan á las 7 de la noche el 4 de Febrero de 1886. =Sr. Director del Periódico Oficial.—Las mejoras materiales ejecutadas en este distrito que se registran: fué reedificado y limpiado en todas sus partes el camino carretero nacional que liga á esta ciudad con el municipio de Nopala y estacion del Tinaco; en esta cabecera se concluyó el plantio de árboles en la plazuela de Romero, se abrió un caño en el callejon de la Soledad y se comenzaron á empedrar el propio callejon y la calle de la Campana, contiguos á la misma plazuela de Romero. En Tecozautla se empedró parte del camino nacional que dá paso para esta ciudad en el punto llamado "El Caracol," se reedificó la acequia principal que surte de agua á las cañerías para el riego de las cementeras, Nopala y Chapantongo comienzan á limpiar los caminos que cruzan en jurisdiccion. = *F. Limon.*

Recibido de Metzquititlan á las 8 de noche el 4 de Febrero de 1886. =Sr. Director del Periódico Oficial.—Durante la semana anterior se prosiguieron y emprendieron en este distrito las mejoras siguientes: en el municipio de Metzquititlan se practicó el desazolve de una zanja en la Alameda y se continuó el acopio de material para reponer los edificios municipales. En el de Metzquititlan se acopió material para un terraplen en el punto de la Mohonera rancho del Carrizal. En el de Itztacoyotla se concluyó el reboque de la pared interior de la casa escuela de niños de la cabecera. = *J. L. Lechuga.*

Recibido de Tula á las 12 h. y 10 m. de la mañana el 8 de Febrero de 1886. =Sr. Director del Periódico Oficial.—El 5 del actual vigésimo noveno aniversario de la promulgacion de nuestra carta fundamental, que rige en toda República, se celebró en esta cabecera introduciendo el agua á la fuente principal, por medio de cañería de fierro de una tres cuartos de pulgadas castellanas y 400 varas de extension. Mejora de tanto interes, establecida con los aplausos del vecindario, sin duda satisfará al C.

Gobernador, cuyo afán por las obras materiales es reconocido.—Francisco P. Gallardo.

MORTALIDAD.

Segun el Registro Civil, durante el próximo pasado mes de Enero, fallecieron 200 individuos, 108 hombres y 82 mugeres.

Pulmonía.....	41.
Viruelas.....	34.
Tifo.....	19.
Diversas enfermedades.....	106.

TEATRO.—LA COMPANIA ROSADO.

El domingo pasado puso en escena ésta compañía la pieza intitulada "Juan el Correo ó el Tribunal de Sangre". Nosotros volvemos á indicar al Sr. Rosado elija otras de mejor gusto del repertorio moderno, pues la voz pública condena esas piezas de gran aparato y escaso mérito literario.

La compañía Rosado goza de simpatías en el público de Pachuca y sentiríamos que éstas disminuyeran por la mala eleccion de las obras que debe poner en escena. *La Mariposa, La Pasionaria, La Levita, El Estómago etc., etc.*, serán sin duda acogidas con mucho agrado y en ellas aplaudiremos las dotes artísticas que hemos elogiado ya en los principales actores del cuadro que hoy actúa en nuestro teatro.

GOBIERNO DEL ESTADO.

JUNTA DE SALUBRIDAD.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Núm. 5.—Con fecha de ayer se ha dirigido á los farmaceuticos y dueños de boticas de esta ciudad, la comunicacion que en seguida se transcribe:

"Junta de Salubridad. = Pachuca. = Circular Núm. 2. = Para evitar en lo posible las grandes consecuencias que origina el uso de las sustancias medicamentosas, cuando éstas se ordenan y aplican por personas extrañas á la medicina, esta Junta ha acordado enviar á vd. adjunta

" la lista de los facultativos debidamente autorizados que residen en esta
 "capital, para que, en el establecimiento que es á su cargo, sean cono-
 "cidas las personas cuyas prescripciones deban ser despachadas; quedan-
 "do la venta de los productos químicos y farmacéuticos que no sea or-
 "denada por los médicos que se mencionan, bajo la estricta responsabili-
 "dad de vd.

"Lo comunicamos á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Libertad y Constitucion. Pachuca, Enero 27 de 1886.—CC. Felipe
 "B. Guerrero, Francisco Martinez Elizondo, Laureano Santoyo, Norberto
 "Merino."

Lo que tenemos el honor de participar á vd. para que se sirva ponerlo
 en conocimiento de la H. Asamblea municipal.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Enero 28 de 1886.—N. Andrade.
 —E. L. Abogado.—Al Presidente municipal.—Presente.

*LISTA de los Médicos residentes en Pachuca y autorizados legalmen-
 te para ejercer su profesion.*

Abogado Enrique L.....	Hotel San Carlos núm. 12
Andrade Nemorio.....	Matamoros núm. 22
Alatraste de Lope Joaquin.....	Plaza de la Independencia núm. 4
Contreras Angel.....	Iturbide núm. 2
Corral Eduardo del.....	Hidalgo núm. 47
Guerrero Francisco.....	Ocampo núm. 4
Luna y Drusina Manuel.....	Doria núm. 1
Martinez Elizondo Francisco.....	Plázuela de la Parroquia.
Navarro Agustin.....	Allende núm. 15
Ramirez Rodrigo... ..	Hidalgo núm. 41
Roman Manuel.....	Mina núm. 6
Rossano Benjamin.....	Juarez núm. 7
Varela Miguel.....	Zaragoza núm. 10
Viniegra Cenobio.....	Guerrero núm. 12 y 28

Junta de Salubridad.—Pachuca—Núm. 6—En la ciudad de Pachuca, á
 los dos dias del mes de Febrero del presente año, reunidos en la "Botica del
 Refugio," los que suscriben, como miembros de la Junta de Salubridad del
 Municipio, con el objeto de hacer un reconocimiento de las sustancias
 simples y preparaciones farmacéuticas de dicho establecimiento, á las
 tres de la tarde procedieron á él, pidiendo al Sr. L. Santoyo como
 responsable, el título que acredita ser farmacéutico recibido; en el acto

fué presentado y como llenase los requisitos de ley, comenzamos desde luego por visitar el local que encontramos ser ámplio y formado de las oficinas siguientes: despacho para el público, re-botica, departamento de medicinas de patente, laboratorio, herbario, depósito de tinturas de refaccion y cocina. En el departamento de medicinas de patente hay un pozo cubierto, con una bomba para extraer el agua y que puede servir para la extincion del fuego en caso de incendio. En todas estas oficinas se nota bastante limpieza así como buen arreglo en la colocacion de las diversas sustancias. Las plantas estan colocadas en botes de lata perfectamente cerrados por tapas del mismo metal, pintados al óleo y convenientemente rotulados, teniendo este último requisito todas las demas drogas.

La cocina está situada en el fondo del último patio y tiene su desagüe para el río, con lo cual se evita que los gases invadan las oficinas, á la vez que el mal olor que producirian las aguas sucias estancadas.

En seguida se procedió al exámen químico-farmacéutico de algunas sustancias simples y compuestas de las mas usuales, cuyo resultado es el siguiente:

MAGNESIA CALCINADA.

- a.—Polvo impalpable, de color blanco, insípido.
- b.—Soluble en su totalidad en el ácido clorhídrico diluido, con ligero desprendimiento de ácido carbónico.
- c.—Mezclada con agua no acusa elevacion de temperatura.
- d.—La solucion clorhídrica filtrada y adicionada de clorhidrato de amoniaco, no precipita por el ácido oxálico ni por el amoniaco.
- e.—La solucion tratada por el sulfato de potasa dá un ligero precipitado blanco cristalino de alumbre.
- f.—Tratada dicha solucion por el cloruro de bario no dá precipitado.

NOTA. = Estos son los caracteres con los que se presenta la magnesia calcinada medicinal, pues aunque existen pequeñas cantidades de ácido carbónico y alúmina, el primero proviene de la absorcion que de él hace en la atmósfera y la segunda de que es casi imposible su total separacion al preparar la magnesia; más ninguno de esos cuerpos extraños es nocivo en las aplicaciones terapéuticas de esta última sustancia.

MORFINA.

- a. = Color blanco, ligeramente sucio, con algunas pequeñas partículas de la sustancia colorante del opio, cristalina.
- b. = Soluble en el alcohol rectificado.

c. = Con el percloruro de fierro se colora en azul.

d. — Con el ácido nítrico toma un color rojo que pasa lentamente al amarillo.

e. = Es soluble en totalidad en el ácido acético diluido.

NOTA. = Estos caracteres son los que presenta la morfina cuando por falta de lavado en la preparación no se separa bien la sustancia colorante del opio; mas no contiene ningún otro alcaloide.

CLORHIDRATO DE MORFINA.

a. — Color blanco, ligeramente rosado; soluble en el agua.

b. — Tratado por el amoníaco dá un precipitado abundante de morfina.

c. — Con el nitrato de plata dá un precipitado blanco coaguloso, ligeramente insoluble en el ácido clorhídico y del todo insoluble en el amoníaco.

d. — Con el ácido sulfúrico no cambia de color.

NOTA. — Estos caracteres pertenecen al clorhidrato de morfina puro, que no contiene narcotina ni azúcar.

SULFATO DE QUININA.

a. — Aspecto sedoso, color blanco y sabor muy amargo.

b. — Soluble en el agua acidulada por el ácido sulfúrico. El color de esta solución es opalino.

c. — No deja residuo por la calcinación.

d. — El amoníaco en exceso dá un precipitado abundante de quinina; filtrada para separar dicho precipitado, la solución continúa dando un sabor amargo.

e. — Las reacciones en busca de: sulfato de sodio, sulfato de cal, magnesia, manita, glucosa, azúcar, almidón, cinconina, etc. son negativas.

NOTA. — Estos caracteres son los del sulfato de quinina puro.

CLORAL HIDRATADO.

a. — Aspecto cristalino, olor sui generis, sabor picante y cáustico.

b. — Enteramente soluble en el agua.

- c.—Con el nitrato de plata no dá precipitado.
 d.—Con el amoniaco no dá humos blancos.
 e.—En contacto con el hidrato de potasa no hay cambio de color.

NOTA.—Estos caracteres distinguen al hidrato de cloral puro.

LÁUDANO DE SYDENHAN.

- a.—Color bastante oscuro, trasparente solo en la orilla de la superficie del líquido.
 b.—Densidad (Gay Lussac) 55°
 c.—Precipitado abundante de morfina con el amoniaco.

NOTA.—Son caracteres del Laudano de Sydenhan puro.

LÁUDANO DE ROUSSEAU.

- a.—Color moreno oscuro, olor penetrante á opio.
 b.—Con el amoniaco dá un magma blanco que desaparece por la agitacion del líquido y reaparece agregando agua destilada en corta cantidad.

NOTA.—Caracteres que pertenecen al Láudano de Rousseau puro.

SUB-NITRATO DE BISMUTO.

- a.—Trociscos pequeños, blancos, insolubles en el agua, insípidos.
 b.—Solubles en el ácido nítrico, sin residuo.
 c.—Esta solucion tratada por el nitrato de plata, acusa la presencia de una corta cantidad de oxi-cloruro de bismuto, por la formacion de un precipitado ligero y blanco.
 d.—Tratada por el cloruro de bario no dá reaccion ninguna.
 e.—Tratada por una solucion concentrada de carbonato de potasa, dá un precipitado que desaparece por la ebullicion y se hace persistente por un exceso de reactivo.

NOTA.—Estos caracteres pertenecen al sub-nitrato de bismuto, conteniendo pequeñas cantidades de oxi-cloruro de la misma base. Esta sustancia que resulta de la falta de lavado de la preparacion, no perjudica en los usos terapéuticos del bismuto.

DIGITALINA DE HOMOLLE.

a.—Pulverulenta, ligeramente amarilla, soluble en parte en el cloriformo.

b.—Con el ácido sulfúrico mono-hidratado toma un color café oscuro que se trasforma en verde claro por la adición de agua.

c.—Con el percloruro de fierro no dá reaccion alguna.

NOTA.—Caractéres de la Digitalina de Homolle pura.

Todas las demas sustancias, tales como: esencias, tinturas, alcoholados, hidrolados, unguentos, emplastos, jarabes, extractos, polvos, etc., etc. fueron examinados escrupulosamente y resultaron ser de buena calidad. Las balanzas que nos fueron presentadas, eran: unas grandes de fiel, otras grandes sistema Roverbal, unas de precision, sistema de suspension inferior, con capelo y tapa de mármol y un granatario que puede pesar desde un centígramo; todas en buen estado y dotadas de sus pesas correspondientes. Existen tambien varios morteros de todas clases y tamaños, cápsulas, probetas de pié graduadas, matraces, recipientes, retortas, pildoreros de metal y porcelana, densímetros de todas clases, lámparas de alcohol, caja de reactivos regularmente surtida, aparatos de desalojamiento, aparato de Limousin para oxígeno, con varias bolsas, aparato François para agua gaseosa, aparato de Wolff, estufa, alambiques, tubos sifones, sifones para agua gaseosa, tamices, papel reactivo de todas clases, papel filtro, y un estante con libros de farmacia, farmacopeas, historia natural, química y formularios de varios autores. El departamento de medicina de patente, está bien surtido y abundante en medicinas.

Lo que tenemos el honor de poner en su superior conocimiento, como resultado de la visita practicada á la Botica supradicha.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 4 de 1886.—*N. Andrade.*
= *E. L. Abogado.*—Al ciudadano Presidente Municipal.—Presente.

Un sello que dice.—Gobierno del Estado de Hidalgo. = Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 65.—Hoy dice esta oficina al C. Manuel Roman lo que sigue:

"En virtud del nombramiento que la Honorable Asamblea Municipal hizo con fecha 20 del mes de Enero próximo pasado en las personas de los CC. Doctores Nemorio Andrade y Enrique L. Abogado, para formar la Junta de Sanidad de este Municipio. se servirá vd. hacer entre-

"ga con los requisitos respectivos á los expresados doctores, de todos los útiles pertenecientes al Consejo de Salubridad, de que ha sido vd. Presidente; esto, á la mayor brevedad para que los nuevamente nombrados activen sus correspondientes trabajos."

Y lo traslado á vdes. para que se sirvan pasar á recibir del Dr. Roman los útiles á que se refiere la preinserta nota.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 4 de 1886.—*Luis J. Lagarde*.—A la Junta de Sanidad de este Municipio. = Pachuca.

Un sello que dice: "Gobierno del Estado de Hidalgo. = Presidencia Municipal de Pachuca. = Número 66. = Varios vecinos se quejan de lo adulterada que está la leche que se expende en esta ciudad; en tal virtud se servirá esa Junta tomar sus respectivas providencias para evitar la mencionada adulteracion.

Lo que digo á vdes. para el fin indicado."

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 4 de 1886. *Luis J. Lagarde*.—A la Junta de Sanidad del Municipio. = Presente.

Junta de Salubridad. = Pachuca.—Número 7.—Hoy hemos recibido la atenta comunicacion de vd. número 66 de fecha 4 del corriente en la que nos dice que varios vecinos se quejan de lo adulterado de la leche que se expende en la ciudad, haciéndose preciso que esta junta tome sus respectivas providencias para evitar la referida adulteracion.

Hasta hoy no hemos procedido á la visita de los expendios de leche por carecer de los útiles necesarios y á los cuales nos referimos en nuestra comunicacion adjunta. Luego que los referidos útiles nos sean entregados procederemos al reconocimiento de la leche.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 6 de 1886. = *N. Andrade*.—*E. L. Abogado*.—Al ciudadano Presidente Municipal.—Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 8.—La Junta de Salubridad ha recibido con fecha del 4 del corriente, la atenta comunicacion de vd. número 65 en la cual se nos hace saber que esa presidencia en virtud del nombramiento que la Honorable Asamblea Municipal hizo en los suscritos para formar la Junta de Salubridad de este Municipio, se dirigió al Dr. Roman para que nos entregue con los requisitos respectivos, todos

los útiles pertenecientes al Consejo de Salubridad del que ha sido Presidente; siendo esto á la mayor brevedad para que activemos nuestros trabajos y lo cual se nos participa para recibir del Sr. Roman los útiles á que esa nota se refiere.

Como la junta ha tenido bastantes ocupaciones y actualmente está practicando la visita de las Zahurdas, Tocinerías y Matanzas, así como la de las Boticas, cuyos trabajos son bastante laboriosos é interesantes, suplica á vd. se sirva nombrar á alguna persona para que, por la lista adjunta que es copia de otra igual existente en el libro de actas del antiguo Consejo de Salubridad, reciba los útiles y nos sean entregados por riguroso inventario, pues nosotros no tendríamos tiempo de hacerlo en el acto.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 6 de 1886,—*E. L. Abogado.*—*N Andrade.*—Ciudadano Presidente Municipal.—Presente.

LISTA de los útiles existentes en el Consejo de Salubridad, segun la nota que consta en el libro de actas del mismo

1 Caja de Reactivos.	6 Cápsulas de porcelana.
1 docena Copas para ensayes.	1 Matras bi-tubulado de 4 onzas.
1 idem Tubos.	1½ Metros tubo de goma.
1 Probeta graduada de 4 onzas.	1 Alambique Salleron.
1 idem sin graduar.	3 Embudos de vidrio.
1 Pesa-alcohol.	1 Caja papel reactivo.
1 Pesa-leche.	1 Mano papel filtro.
1 Pesa-vinagre.	1 Porta-embudos.
1 Pesa-jarabe.	1 Pesa-aceite.
1 Pesa-vino.	1 Bureta Gay Lussac.
1 Lacto-Butirómetro.	2 Sopletes.
1 Retorta tubulada de 8 onzas.	1 Sello de goma.
1 idem idem de 4 onzas.	1 Libro en blanco.
1 Matras de 1 libra del capacidad.	1 Chevalier. Diccionario de falsificaciones etc
2 libras tubo de vidrio.	1 Tomo Fonssagrives.—Higiene.
1 mortero cristal de 3 pulgadas.	
2 Frascos tubulados de 1 libra.	

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE JACALA.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada con la fecha y sello del Juzgado de 1.^o Instancia.—El Ciudadano Juez por auto de seis del actual ha mandado que para los efectos del artículo 1149. del Código de procedimientos civiles se publique por edictos en los parajes públicos de esta Cabecera y anuncios en los Periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" la posesion dada al Ciudadano Joaquin Rubio vecino de Pisaflores, de un terreno de labor situado en el punto del Enebrito de la jurisdiccion de Xochicoaco cuyos límites son los siguientes:

Norte, un aguaje situado en el camino de Guayabos; Oriente, terrenos que fueron de Juan Hernandez, Sur propiedad de Benito Perez y Poniente un puerto que dá frente á Sn. Rafael, pasando la linea por un árbol de enebro. = En cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales se publica el presente.

Jacala Agosto 8 de 1885.—*Marcelino A. Guillen.*—Una rúbrica, Srio.

Juzgado conciliador de Zimapan.—Convocatoria.—En el juicio sobre intestado del finado Sr. Antonio Valdes vecino que fué de esta ciudad, el C. Procopio Ortiz, juez 2.^o conciliador propietario, ha dispuesto se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la última publicacion de este edicto que se insertará por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano".

Zimapan, Diciembre 17 de 1885.—Domingo Ibarra, Srio.

Por ser juicio de los comprendidos en el párrafo D., fraccion 10.^o artículo 4.^o de la ley del timbre, el que motiva esta publicacion, no vá timbrada.—Ibarra.

26—3—1

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario público.—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Distrito de Tulancingo.—Timbre. = Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos del juicio verbal promovido por el ciudadano Agustin Desentis, sobre pesos, contra el ciudadano Guadalupe Gonzalez, el C. Juez de 1.^o instancia del distrito que conoce de ellos con fecha diez y seis del presente Enero ha proveido una sentencia que en su parte resolutive dice: "Con fundamento en las disposiciones citadas y en los artículos 203, 204, fraccion primera, 605, 606, 722, 724, 803 y 1,345 del citado Código de procedimientos, fallo: Que debia de condenar y condeno al C. José Guadalupe Gonzalez á pagar al C. Agustin Desentis la cantidad de \$319 importe de las libranzas aceptadas por el primero, Igualmente pagará los intereses estipulados así como las costas de este juicio para todo lo cual se le señalan quince dias contados desde la fecha de la publicacion de este fallo que se hará en el periódico "Oficial del Estado" conforme lo previene el citado artículo 1,345 Hágase saber. Así definitivamente juzgando lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco Rodriguez Madariaga Juez de 1.^o instancia de este distrito; por ante mi doy fé.—Francisco Rodriguez Madariaga. = Manuel S. Rodriguez.

Y para su publicacion en el periódico Oficial del Estado expido el presente en la ciudad de Tulancingo á 27 de Enero de 1886, doy fé.—Manuel S. Rodriguez, N. P.

27—3—1

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal que en este juzgado sigue el C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada en representacion de D. Luis Rivera contra D. Rodrigo Moeller sobre pesos, son fecha 15 del pasado Enero el C. Juez pronunció una sentencia cuya parte resolutive dice así: "Por lo espuesto falla: Primero, se condena al C. Rodrigo Moeller á que dentro de tercero dia pague al C. Luis Rivera la cantidad de (\$483.40 es.) cuatrocientos ochenta y tres pesos cuarenta centavos y los réditos correspondientes á razon del cuatro por ciento mensual desde que se otorgaron los documentos relativos: Segundo, Se condena á Moeller así mismo á que pague todas las costas de este juicio: Tercero, Notifiquese así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el C. Juez, doy fé.—Tomás Mancera.—Manuel Lémus, Srio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1345 del Código de procedimientos civiles se espide la presente para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero 3 de 1886.—Manuel Lémus, Srio.

28—3—1

Juzgado conciliador de Zimapan.—Edicto.—Por ignorarse la residencia del C. Macario Valdes, vecino que fué de esta ciudad y presunto heredero en el intestado del Sr. Antonio del mismo apellido, el C. Secundino Covar, juez segundo conciliador propietario, ha mandado se le cite por el presente que se insertará por tres veces con intervalo de cuatro dias en los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano," á una junta que tendrá efecto en este juzgado el viénes 19 de Febrero próximo entrante á las diez de la mañana.

Zimapan, Enero 20 de 1886.—Domingo Ibarra, Srio.

Por ser juicio de los comprendidos en el párrafo D. fraccion 10.ª artículo 4.º de la ley del timbre la causa de esta publicacion, no vá timbrada.—Ibarra.

29—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Dos timbres de 25 centavos cada uno debidamente cancelados.—Al público.—En el incidente de los autos testamentarios del Sr. Celso Guerrero, vecino que fué del punto de San Antonio en este distrito, que tiene promovido el C. Francisco López como 2.º albacea del expresado finado se ha dictado en la fecha un auto del tenor siguiente:

Como lo pide; con fundamento de los artículos 3982, 3983, del Código civil y 1886 de procedimientos en la materia se concede licencia al albacea Sr. Francisco López para que proceda á la formacion de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, con calidad de presentarlas á la aprobacion judicial dentro de noventa dias, dándose al público los avisos de la ley. Notifiquese. Lo decretó y firmó el C. Lic. José Mendizábal, juez constitucional de 1.ª instancia del distrito. Doy fé.—Mendizábal.—Meliton Hernandez, Srio.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Monitor Republicano," de la ciudad de México.

Huejutla, Enero 15 de 1886.—Mendizábal.—Meliton Hernandez, Srio.

30—3—1

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Señores Francisco Zepeda, Mariano Larroa y comp., Juan Gavito, Ziehl y comp. Pánfilo Gonzalez, Quintin Gutierrez y comp., Victor Fos y comp, Varela y comp, Juan Gonzalez y comp, Remigio Noriega, Daniel Blumenkron, Agustin Gutheil y comp., de México, Gutheil y comp., de Veracruz, Eduardo Vamprat, Lascurain y comp., M. Guillaron y comp., Sierra Hermanos, Calleja Hermanos y comp., y Wittenez Villa y comp.

En los autos del concurso á bienes del fallido Don Antonio Tafolla, el Licenciado Sebastian Villegas, Juez primero interino de primera instancia de este Distrito, que conoce de aquellos, pronunció una sentencia con fecha cuatro del corriente, que en su parte resolutive es á la letra como sigue: Por las razones y fundamentos legales de que se ha hecho mérito, es de fallarse y se falla este juicio conforme á las siguientes proposiciones. Primera: Se declara que la negociacion mercantil que en esta plaza giraba el Señor Antonio Tafolla se ha hallado en quiebra desde el nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Segunda: Dicha quiebra se califica de fortuita Tercera: Son legitimos los créditos que figuran en el concurso por las cantidades de que se ha hablado. Cuarta: Despues de cubiertos los gastos de justicia y administracion, liquidados que sean, se pagará el crédito fiscal por derecho de patente. Quinta: Hechos los pagos anteriores se cubrirán los créditos quirografarios á prorata, si no alcanzaren los bienes del concurso. Sexta. Con el sobrante, si lo hubiere, serán cubiertos los demás créditos, tambien á prorata. Notifiquese en la forma legal al sindico, al dendor comun y á los acreedores, á quienes quedan sus derechos á salvo para seguir exigiendo de losdeudores del concurso el pago de sus adeudos y aplicarse el producto conforme á las reglas establecidas en este fallo.

Lo que notifico á vds. por medio del presente, segun lo establecido por el artículo 1345 del Código de procedimientos en materia Civil. (El presente lleva estampilla de 50 es.)

Pachuca, Febrero seis de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo P. Tagle, N. P.

31—1—1

Juzgado de 1.^o instancia del distrito de Metztilan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso judicial.—En el intestado de la Sra. Soledad Perez á escrito presentado por el apoderado de la Sra. albacea Juana López, pidiendo licencia para la venta de unas huertas sitas en los barrios de «Estetipa» y «El Sabino», del municipio de Metzquitlan, el C. Juez que conoce de él, decretó ayer que se verifique la venta solicitada, poniendo en pública subasta los expresados bienes durante veinte dias, y señalando para el remate el doce del entrante Febrero, á las siete de la mañana; sirviendo de base la cantidad de doscientos pesos para la primera huerta, y la de treinta y cinco para el remate de la segunda.

Y para que se publique en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente en Metztilan á 21 de Enero de 1886.—Jesus Mendoza, Srio.

32—3—1

Juzgado 3.^o de lo civil México.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Almonedas.—El Sr. Juez 3.^o de lo civil Lic. Victor de la Peña, mandó que los dias 23 del actual y 3 y 11 de Marzo siguiente á las 11 se celebren ante él almonedas, la última con calidad de remate de la hacienda de S. Nicolás (á) Zoquital, ubicada en jurisdiccion de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; sirviendo de base la suma de \$58.000.

Pongo el presente para su publicacion en el «Periódico Oficial» de Pachuca.
México, Febrero 4 de 1886.—Roman Romero, Srio.

33—3—1

Juzgado 3.^o de lo civil México.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—El Sr. Juez 3.^o de lo civil mandó, que los dias 11 y 21 de Febrero próximo y 2 de Marzo siguiente á las once, se celebren ante él, almonedas, esta última con calidad de remate, de la Ferreria de Sta. Maria y Mina del mismo nombre, ubicadas en jurisdiccion de Atotonilco el Grande la primera y la segunda en Zacualtipan, Estado de Hidalgo; sirviendo de base la suma de cuarenta mil pesos \$40.000.

Pongo el presente para que se fije en la puerta del juzgado de Atotonilco el Grande.
México, Enero 21 de 1886.—Roman Romero, Srio.

34—3—1

Juzgado conciliador de Pachuca.—Por el presente se hace saber al Sr. Guillermo Pengelly que en el juicio verbal y sobre pesos que en su contra sigue el Lic. Porfirio Sagaon como apoderado del Sr. Fernando Vazquez, el C. Juez primero 1.^o Conciliador ha decretado con fecha veintiseis (26) del mes próximo pasado y á petición de la parte actora que estando concluido el termino de prueba segun consta en la certificacion de la secretaria se pongan los autos á la vista por el término legal para que las partes aleguen lo que á su derecho convenga surtiendo ésta notificacion los efectos de citacion para sentencia.

Y en cumplimiento de lo prebenido en los artículos 1344, 1345 del Código de procedimientos civiles se espide la presente para su publicacion en el «Periódico Oficial».

Pachuca, Enero 2 de 1886.—F. Moedano, Srio.

35—3—1

Juzgado conciliador de Pachuca.—Señor don Manuel Manzano.—A solicitud del Señor Rafael Gomez, el C. Lic. Leonides Barranco Pardo Juez 2.^o conciliador de ésta ciudad ha mandado se cite á vd. por medio del presente y de conformidad con lo que previene el artículo 136 del Código de procedimientos civiles á fin de que comparezca en éste Juzgado el dia 26 del presente mes á las 10 de la mañana á reconocer la firma que cubre un pagaré estendido á favor del promovente por la cantidad de cien pesos bajo el aperebimiento de que si no comparece el dia señalado se dará por reconocida dicha firma.

Lo que en cumplimiento de lo mandado digo á vd. por medio del presente aviso que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Febrero 6 de 1886.—F. Moedano, Srio.

36—3—1

Tribunal Superior de Justicia.—Timbre.—Cincuenta centavos.—A ocurso presentado por el Ciudadano Manuel Revilla en representacion de la Señora Trinidad Romero de Revilla, en el juicio promovido contra la expresada Señora por Don José Francisco y Don Juan Nepomuceno Revilla sobre posesion hereditaria, solicitando se emplace al representante de los intestados de éstos últimos, á fin de que se presente á proseguir el recurso de apelacion; la segunda Sala de éste Superior Tribunal, con fecha nueve del corriente, decretó lo siguiente:

«Como se pide: emplácese al representante ó representantes de los intestados de Don José Francisco y Don Juan N. Revilla, para que se presenten dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicacion de los edictos, á continuar ésta instancia, con el aperebimiento de que se seguirá en su rebeldia si no lo verifica, publicándose los mismos edictos en los periódicos «Oficial del Estado» y «Monitor Republicano» de México, en los términos que establece el artículo 136 del Código de procedimientos civiles y fijandose en la puerta de este Tribunal la cedula correspondiente. Notifiquese al promovente.—Rubrica del Magistrado semanero Licenciado Domingo Romero.—Magnoni.»

En cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales.

Pachuca, Enero 11 de 1886.—Juan Magnoni, Secretario.

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En el incidente que pende ante este juzgado, seguido por los menores Señora Amada Castelazo de Castelazo y el esposo de esta Señor Roberto Castelazo, para obtener la legal representación y poder ejercitar derechos á los bienes del intestado Señor Estanislao Castelazo, ha sido nombrado por los interesados el ciudadano Licenciado Emilio Durán para desempeñar el cargo de tutor de aquellos; cuyo nombramiento aprobó el ciudadano juez de primera instancia de este distrito Licenciado Rómulo O' Farrill que conoce de él, por auto de diez y seis de Noviembre último, por el que también se discernió dicho cargo, mandando se hicieran las publicaciones de ley, por una vez en el „Oficial del Estado„ y por tres en el „Monitor Republicano„ de la ciudad de México.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo dos mil sesenta y siete del Código de procedimientos civiles, se pone el presente.

Atotonilco el Grande, Diciembre dos de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jesus Vallejo, Srio.

18—1—3

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Actópan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso judicial.—En los autos promovidos en este Juzgado por la Señora Juana Romero, denunciando el intestado del Señor Gonzalo Aguirre vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala de este distrito, se ha proveído un auto que en lo conducente dice.

„Actópan Diciembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.....Convóquese á los que se crean con derecho ya como herederos ó como acreedores al intestado á fin de que se presenten á deducirlo dentro de treinta dias que se contarán desde la última publicación de las convocatorias que serán tres y se harán de diez en diez dias en el periódico, „Oficial del Estado„ y „Diario del Hogar„ aperebiendolos con que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.....Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—J. Salcedo.—Emilio Tapia Srio.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación.

Actópan, Enero 6 de 1886.—Emilio Tapia, Srio.

19—3—3

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del Señor Sebastian Luis, vecino que fué del pueblo de Atlán, obra un auto que en lo conducente dice:

„Huichapan, Febrero cuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.....por presentado.....y por radicado el juicio de intestado del Señor Sebastian Luis.....Convóquese á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á los bienes del intestado, para que dentro de treinta dias contados desde el fenecimiento de la convocatoria que se publicará por treinta dias, cada diez en los periodicos „Oficial del Estado„ y „Diario del Hogar„ de la Capital de la República y fijará en los parajes públicos acostumbrados, se presenten á deducirlo bajo el aperebimiento de la ley... Lo provoyó el C. Agustin Garcia, Juez segundo conciliador propietario, sustituto por la ley del de primera instancia del distrito y firmó. Doy fé.—Agustin Garcia.—rúbrica.—José Maria Chavez Nava, Secretario.—rúbrica.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Huichapan, Enero 22 de 1886.—José Maria Chavez Nava, Secretario.

20—3—2

Juzgado 3.^o de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Notificación.—Sra. María Gertrudis Perez.—En el juicio que sobre divorcio necesario ha promovido contra vd. el C. Tomás Islas; el ciudadano Juez 3.^o interino de 1.^a instancia de este distrito Lic. Arturo Zeron y Barredo, por auto de esta fecha, ha mandado se tenga por presentada y admitida la demanda se corra á vd. el correspondiente traslado para que dentro de nueve dias conteste dicha demanda fijándose como término del emplazamiento el de treinta dias que se contarán desde esta fecha. Dispuso igualmente que en virtud de ignorarse el domicilio de vd. se lo haga la notificación por edictos que se publicarán por tres veces en los Periódicos „Oficial del Estado„ y „Eco de Hidalgo„ y la cédula que se fijará en la puerta del juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Pachuca, á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Rodolfo Isuiza, Srio:

21—3—2

Juzgado Conciliador de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Citación.—Ignorándose la residencia del C. Pablo Trejo, vecino que fué de esta municipalidad, el C. Zeserino Trejo, Juez 3.^o conciliador, con fecha 23 del actual ha dispuesto se le cite y emplaz para que, en el término de quince dias contados desde la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces con intervalo de cuatro dias en los periódicos „Oficial del Estado„ y „Monitor Republicano„ se presente en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado instruido expensado, á contestar la demanda que, en juicio verbal, sobre cumplimiento de contrato é indemnización de daños y perjuicios, le promueve el C. Agapito R. Rello en representación del Sr. Vicente Sanchez Guerrero, aperebido de lo que hubiere lugar si nó com pareciere.

Zimapan, Diciembre 24 de 1885.—Domingo Ibarra, Secretario.

22—3—2

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia del distrito de Pachuca. — Timbre cincuenta centavos. — Edicto. — En las diligencias de apremio que sigue el C. Gumesindo Torres contra José Soledad Perez, el C. Juez 2.º interino de 1.ª instancia de este Distrito, ha mandado se ponga en subasta pública una casa embargada á Perez, sita en el barrio de Santiago de esta Ciudad y avaluada por el perito Mariano Garcia en la cantidad de (\$246, 13 ets.) doscientos cuarenta y seis pesos trece centavos; señalando para el remate que se verificará en este Juzgado, el día seis del próximo febrero á las diez de la mañana.

Lo hago saber al público para los efectos correspondientes.

Pachuca, Enero 14 de 1886. — Manuel Lémus, srio.

17—3—3

Mostrencos

Jefatura política del distrito de Ixmiquilpan. — Aviso. — El C. Luis Concha vecino de esta ciudad, con fundamento del artículo 820 del Código Civil ha denunciado un terreno de sesenta varas de longitud y de irregular latitud, pues ella es en partes de tres á ocho varas; siendo sus colindantes por el Norte la casa del finado Jesus Cadena, por el Sur propiedad de la Sra. María Guerrero; por el Oriente la barda de las casas de los CC. Sabino Ortiz y el denunciante y las de las testamentarias del Sr. Juan Martinez y de la Sra. Salvia Badillo, y por el Poniente el rio que atraviesa esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 810 del Código Civil y para los efectos consiguientes se hace saber al público.

Ixmiquilpan, á 6 de Enero de 1886. — Pascasio Alamilla. — N. Galvez, Secretario.

23—3—2

Mineria.

Diputacion de minería de Pachuca. — El C. José de Landero y Cos como director de la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado ante esta diputacion de minería, y para ampliacion de la hacienda de beneficio de Regla, situada en el municipio de Huasea, el terreno que queda al Norte y hacia abajo de ella en los dos márgenes del arroyo y con las aguas que corren en este.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Enero 26 de 1886. — Ramon Rosales, Secretario.

25—3—2

Diputacion de Minería de Pachuca. — En junta de accionistas de la mina de plata nombrada «La Zorra», situada en este mineral, verificada el día 27 del corriente, se acordó: que con objeto de contratar un nuevo avio para el que son necesarias diez y ocho barras de las veinticuatro en que está dividida la mina, se reduzcan á seis las actuales diez barras aviadas, ó lo que es lo mismo que los documentos de esas diez barras queden reducidos al sesenta por ciento de lo que respectivamente expresen. Y á fin de concluir este negocio, se cita de nuevo á todos los accionistas á otra junta que se verificará en esta diputacion el día tres del próximo Marzo á las dos y media de la tarde, con el apercibimiento de que los que no concurren por sí ó por apoderado, estarán y pasarán por lo ya resuelto, y lo demas que sobre el particular se resolviere esa segunda junta.

Pachuca, Enero 30 de 1886. — Ramon Rosales, Secretario.

24—3—2

UNA ENFERMEDAD ALARMANTE QUE AFLIGE Á UNA CLASE NUMEROSA.

El primer síntoma de esta dolencia es un ligero desarreglo del estómago; pero, si se descuida, no tarda en desordenarse el cuerpo entero, compendiéndose en el desarreglo los riñones, el hígado, el páncreas y, en suma, todo el sistema glandular; y el paciente arrastra una existencia

infeliz, hasta que la muerte pone fin á sus padecimientos, frecuentemente se toma dicha enfermedad por otras dolencias; pero, haciéndose á la mismo las siguientes preguntas, el lector podrá saber si él se cuenta entre los afligidos de aquella. ¿Siente él un dolor que le acongoja? ¿Es difícil la respiracion despues de la comida? ¿Hay algunas sensaciones de tristeza y pesadez acompañada de somnolencia? ¿Tienen los ojos un tinte amarillo? ¿Se acumula por la mañana una lama viscosa, espesa y pegajosa al rededor de las encías y de los dientes, percibiéndose simultáneamente un sabor desagradable? ¿Está la lengua sucia? ¿Hay dolores en los costados y en las espaldas? ¿Aparece alguna hinchazon en la region del lado derecho como si el hígado estuviera engrandeciéndose y dilatándose? ¿Hay constipacion? ¿Hay vértigos ó desvanecimiento de cabeza cuando el enfermo se levanta de repente de una posicion horizontal? ¿Están las secreciones de los riñones escasas y de un color subido, dejando sedimentos despues de quedar por algun tiempo asentadas? ¿Fermenta el alimento, poco despues de haberse comido? ¿Hay flatulencias, ó eructaciones de gas del estómago? ¿Palpita con frecuencia el corazon? Es posible que estos diferentes síntomas no se presenten todos al mismo tiempo; pero, no obstante, atormentan al paciente por su turno segun vá creciendo esta espantosa enfermedad. Si el mal es uno de larga duracion, habrá una tos frecuente y seca, sobreviniendo dentro de poco la expectoracion. Cuando la afeccion se encuentra en un estado muy avanzado, el cutis presenta una apariencia morena y sucia, y tanto las manos como los piés se cubren de un sudor frio y pegajoso. A medida que el hígado y los riñones se ván enfermando mas y mas, el paciente se vé sometido á dolores de reumatismo, y el sistema de tratamiento ordinario no puede nada contra este último desórden agonizante. El origen de dicho mal es la indigestion ó dispepsia, y una corta cantidad del verdadero remedio, tomada al principio de la dolencia, hará que esta última desaparezca para siempre. Es de suma importancia el que la enfermedad sea tratada con eficacia y prontitud en sus primeros grados, en cuya época se obtiene la curacion con unas cuantas dosis de la medicina; y aun cuando el mal esté bien arraigado deberá continuarse el empleo del verdadero medicamento hasta que se haya destruido el último vestigio del desarreglo—hasta que se haya restablecido el apetito—y hasta que los órganos de la digestion hayan vuelto á entrar en su estado normal de salud. El remedio mas seguro y eficaz para la citada enfermedad, cuya naturaleza es tan dolorosa, es el "Jarabe Curativo de Seigel," preparacion de vegetales, la cual se vende por todos los Farmacéuticos, Boticarios, y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo expulsa radicalmente de sistema.